



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
21 DE JUNIO DE 2024.

ACTA N.º 26

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D.^a Nieves García Mateos.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. Roberto José Martín Benito.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D. Luis Rodríguez Herrero.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D. Juan Carlos Zaballos Martínez

Ausentes: D.^a Eva M.^a Picado Valverde.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

En Salamanca, siendo las nueve horas y trece minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo del grupo popular D. Juan Carlos Antonio Agustín Labrador Nieto y Jesús María Ortiz Fernández y los diputados del grupo socialista D.^a Sara Sánchez Hernández y María del Carmen Ávila de Manueles pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no*

formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

87.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el catorce de junio de dos mil veinticuatro.

88.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DEL ÁMBITO DE CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL (QUINTEL 2024).



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido de la resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios de la comunidad de Castilla y León de más de 5.000 habitantes del ámbito de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (QUINTEL 2024), del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

89.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1915/2024, DE 17 DE ABRIL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE LEDESMA PARA LA HABILITACIÓN Y CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido del decreto de la Presidencia n.º 1915/2024, de 17 de abril por el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Salamanca y el ayuntamiento de Ledesma para la habilitación y cesión temporal de espacios (EXPEDIENTE NÚMERO_2024/GEA_01/000287), del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

90.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA. - Al amparo de lo previsto en el artículo 83 del R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se propone por el Presidente de la Comisión que se declaren la urgencia de los puntos abajo reseñados, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión declarar dicha urgencia:

- ❑ **EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000414: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 6.977,95 EUROS.**
- ❑ **EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000417: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 25.448,00 EUROS.**



- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000500: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2024 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

91.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000414: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 6.977,95 EUROS.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río, en escrito de fecha de 23 de mayo de 2024, con registro de entrada número **REGAGE24e00037834654**, solicita un préstamo de **seis mil novecientos setenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (6.977,95€)** para financiar la obra municipal “Edificio de usos múltiples. Fase 2”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2024 (año actual), donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 28 de fecha 8 de febrero de 2024 resumido por capítulos.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 1,40 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de 52.905,63 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 54.258,36 € en la liquidación del año 2023.



- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94ª de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río garantiza su préstamo con la recaudación de los impuestos directos que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2024.23.931 IC.8212093, habiéndose retenido crédito según documento RC número 202400043541.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2024 (año actual), donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho



préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 28 de fecha 8 de febrero de 2024 resumido por capítulos.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de 52.905,63 €, y un ahorro neto positivo por importe de 54.258,36 € en la liquidación del año 2023, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 1,40 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. - Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.

Octavo. - Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. - Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. - Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito que el Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río, incluyendo el importe de la operación proyectada, tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.



Undécimo. - Asimismo, se conoce del informe de intervención número 590/2024, de 18 de junio en el que se dice, entre otros extremos, que vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda y documentación remitida por el municipio, procede conceder el préstamo solicitado.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río por importe de **seis mil novecientos setenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (6.977,95€)** para financiar la obra municipal “Edificio de usos múltiples. Fase 2”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2024.23.93 I I.C.82 I 2093 según documento RC número **202400043541**, y, conforme a las siguientes características financieras:

<i>Importe:</i>	6.977,95
<i>Anualidades:</i>	10
<i>Tipo de Interés Anual</i>	0,00%
<i>Cuota constante:</i>	697,80 ¹

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ha de contratar el Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de obra, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP. AMORTIZ.	CAP. ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2025	697,80	0,00	697,80	697,80	6.280,15
2	2026	697,80	0,00	697,80	1.395,60	5.582,35
3	2027	697,80	0,00	697,80	2.093,40	4.884,55
4	2028	697,80	0,00	697,80	2.791,20	4.186,75
5	2029	697,80	0,00	697,80	3.489,00	3.488,95
6	2030	697,80	0,00	697,80	4.186,80	2.791,15
7	2031	697,80	0,00	697,80	4.884,60	2.093,35

¹ La última anualidad la cuota será de 697,75 euros.



N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP. AMORTIZ.	CAP. ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
8	2032	697,80	0,00	697,80	5.582,40	1.395,55
9	2033	697,80	0,00	697,80	6.280,20	697,75
10	2034	697,75	0,00	697,75	6.977,95	0,00
TOTALES.			0,00	6.977,95		

92.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000417: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 25.448,00 EUROS.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que el Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río, en escrito de fecha de 24 de mayo de 2024, con registro de entrada número REGAGE24e00038000505, solicita un préstamo de **veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros (25.448,00 €)** para financiar la obra “Depuradora”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2024 (año actual), donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 28 de fecha 8 de febrero de 2024 resumido por capítulos.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 6,54% por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).



- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de 52.905,63 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 54.258,36 € en la liquidación del año 2023.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94ª de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río garantiza su préstamo con la recaudación de los impuestos directos que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2024.23.931 IC.8212093, habiéndose retenido crédito según documento RC número 202400050716.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024



ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río resulta que el ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2024 (año actual), donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP n.º 28 de fecha 8 de febrero de 2024 resumido por capítulos.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de 52.905,63 €, y un ahorro neto positivo por importe de 54.258,36 € en la liquidación del año 2023, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 6,54% por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. - Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.



Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito que el Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río, incluyendo el importe de la operación proyectada, tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

Undécimo. – Asimismo, se conoce del informe de intervención número 604/2024, de 20 de junio en el que se dice, entre otros extremos, que vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda y documentación remitida por el municipio, procede conceder el préstamo solicitado.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río por importe de **veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros (25.448,00 €)** para financiar la obra “Depuradora”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2024.23.9311C.8212093 según documento RC número **202400050716**, y, conforme a las siguientes características financieras:

<u>Importe:</u>	25.448,00
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	2.544,80

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ha de contratar el Ayuntamiento de Matilla de los Caños del Río, una vez firmado el contrato correspondiente y realizada la adjudicación de obra, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:



N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP. AMORTIZ.	CAP. ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2025	2.544,80	0	2.544,80	2.544,80	22.903,20
2	2026	2.544,80	0	2.544,80	5.089,60	20.358,40
3	2027	2.544,80	0	2.544,80	7.634,40	17.813,60
4	2028	2.544,80	0	2.544,80	10.179,20	15.268,80
5	2029	2.544,80	0	2.544,80	12.724,00	12.724,00
6	2030	2.544,80	0	2.544,80	15.268,80	10.179,20
7	2031	2.544,80	0	2.544,80	17.813,60	7.634,40
8	2032	2.544,80	0	2.544,80	20.358,40	5.089,60
9	2033	2.544,80	0	2.544,80	22.903,20	2.544,80
10	2034	2.544,80	0	2.544,80	25.448,00	0,00
TOTALES				25.448,00		

93.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000500: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2024 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 11/2024 en sus modalidades créditos extraordinarios por importe de quinientos sesenta y un mil euros (561.000,00€) y suplementos de crédito por importe de un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos (1.476.533,86€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 561.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.476.533,86€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.



Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	561.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>561.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	561.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>561.000,00</u>
NIVELADO	

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	1.476.533,86
<u>Total Gastos</u>	<u>1.476.533,86</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	1.476.533,86
<u>Total Financiación</u>	<u>1.476.533,86</u>
NIVELADO	

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	166.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	20.000,00	0,00



CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
V	0,00	0,00
VI	1.301.533,86	0,00
VII	550.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	2.037.533,86	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	2.037.533,86
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	2.037.533,86

TOTAL EXPEDIENTES	2.037.533,86	2.037.533,86
--------------------------	---------------------	---------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 18 de junio de 2024, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 595/2024, de 20 de junio.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2024 en sus modalidades créditos extraordinarios por importe de quinientos sesenta y



un mil euros (561.000,00€) y suplementos de crédito por importe de un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos (1.476.533,86€).

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 11/2023*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación 2024 40 4590B 762.07.23, gestionado por el Área de Fomento, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que según señala la Coordinadora de Cooperación y Planes Provinciales del Área de Fomento, en base a las siguientes consideraciones: *“1. Que es necesario adecuar las aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio presupuestario a la convocatoria efectuada entre todos los municipios para la elaboración y aprobación del Plan Provincial BIANUAL 2022-2023 de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2. Porque los “Planes Provinciales de Cooperación” son gastos concretos y determinados que han de ejecutarse dentro de los límites de los créditos asignados para tal fin, esto es, dentro de los límites presupuestarios, y dicha exigencia se traduce en que esta legalidad presupuestaria se cumpla en el abono de los anticipos de las subvenciones aprobadas a los Ayuntamientos. 3. Que la aprobación definitiva de la modificación del Plan del ayuntamiento de TOPAS está condicionada a la Modificaciones Presupuestarias propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de la habilitación de crédito presupuestario suficiente y adecuado, de forma previa a la ejecución del gasto previsto en el Plan. 4. Que es urgente e inaplazable que las referidas Modificaciones queden aprobadas en el vigente ejercicio, habida cuenta de que el gasto que atiende es un gasto bianual 2022-2023, que tiene que ejecutarse en el ejercicio 2024 5. Que el gasto previsto en el Plan es inaplazable porque se trata de la contratación y ejecución de las obras por los Ayuntamientos para satisfacer los servicios mínimos y obligatorios, así como otros equipamientos de la comunidad vecinal (abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, residencias de tercera edad, equipamientos deportivos...)”*.

Tercero. - Que, con el objetivo de facilitar la eficacia y la eficiencia en la gestión del Área de Fomento, se considera conveniente establecer un nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos de los Capítulos VI y VII igual al del resto de Áreas de la Diputación con la excepción de aquellos programas o subprogramas que contienen proyectos de inversión (4590 y 4530A) cuya vinculación quedaría como hasta ahora, es decir, a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria, por lo que se Modifica la Base 5ª.- Vinculación jurídica - con esta nueva redacción:

“CAPÍTULO VI (Inversiones reales)

- a) Respecto de la clasificación económica, el capítulo (1 dígito).
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa (4 dígitos).
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).



Excepto para el Área de Fomento que será a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria para los programas o subprogramas 4590 y 4530A:

- a) Respecto de la clasificación económica, hasta la partida.
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa o subprograma.
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).

CAPÍTULO VII (Transferencias de capital)

- a) Respecto de la clasificación económica, el capítulo (1 dígito).
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa (4 dígitos).
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos).

Excepto para el Área de Fomento que será a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria para los programas o subprogramas 4590 y 4530A:

- a) Respecto de la clasificación económica, hasta la partida.
- b) Respecto de la clasificación por programas, el programa o subprograma.
- c) Respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos)".

Cuarto. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veintiún minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés



Diputación
de Salamanca

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, contiene dieciséis páginas numeradas de la ciento sesenta y uno a la ciento setenta y seis.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

